

ACTA DE MOTIVACIÓN Y DECLARATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN: Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-003-2026

ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla – INDERMA

OBJETO: "Suministro de implementos deportivos para las diferentes disciplinas deportivas del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla - INDERMA"

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$227.571.227), IVA e imprevistos incluidos.

FECHA DE CONSOLIDACIÓN: 26 de junio de 2026

1. MARCO NORMATIVO Y FUNDAMENTOS LEGALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 - Ley de Emprendimiento), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), las Entidades Estatales tienen la obligación legal de limitar sus procesos de contratación a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) de carácter nacional y con domicilio en la región de ejecución, siempre que concurren los presupuestos objetivos y procesales previstos en el régimen de contratación pública colombiano.

Para la procedencia obligatoria de la limitación en la presente modalidad de Selección Abreviada, la ley exige la verificación y concurrencia estricta de tres presupuestos, analizados por este comité estructurador a continuación:

2. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS OBJETIVOS

Presupuesto Legal Exigido	Situación Fáctica del Proceso SA-SI-003-2026	Estado de Cumplimiento
<p>1. Límite de Cuantía Económica:</p> <p>Que el valor del presupuesto sea inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$125.000).</p>	<p>El presupuesto oficial destinado por el Instituto asciende a \$227.571.227. Al realizar la conversión indexada frente a la TRM vigente, el monto se ubica sustancialmente por debajo del tope legal autorizado.</p>	<p>CUMPLE</p>

<p>2. Temporalidad y Oportunidad:</p> <p>Que las manifestaciones se presenten de forma oportuna dentro del plazo de prepliegos.</p>	<p>Las manifestaciones de interés objeto de control fueron radicadas de manera formal y cronológica dentro del término perentorio y preclusivo fijado en la plataforma transaccional SECOP II.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>3. Concurrencia Mínima de Mipymes:</p> <p>Que se reciban solicitudes válidas de por lo menos dos (2) Mipymes nacionales con domicilio en la región.</p>	<p>La entidad recibió un total de seis (6) manifestaciones de interés de Mipymes con domicilio principal o comercial registrado en el Departamento de Antioquia.</p>	<p>CUMPLE</p>

3. CONTROL DE LEGALIDAD E IDONEIDAD DE LOS SOLICITANTES

El comité técnico y jurídico del INDERMA procedió a verificar material y formal de cada una de las solicitudes allegadas, arrojando el siguiente dictamen técnico-jurídico individualizado:

- 1. ARHO SOLUCIONES S.A.S. (NIT 901.340.136-1): CUMPLE / ACEPTADO.** Acreditó domicilio principal en Caldas (Antioquia), antigüedad superior a un (1) año en el Registro Mercantil y su condición de pequeña empresa debidamente avalada por Revisor Fiscal.
- 2. CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S. (NIT 900.824.176-9): CUMPLE.** Validó domicilio principal en Caldas y establecimiento en Itagüí (Antioquia), antigüedad de ley y tamaño de mediana empresa amparada bajo la firma de Contador Público.
- 3. INSUDEPORTES S.A.S. (NIT 900.206.893-0): CUMPLE / ACEPTADO.** Documentó personería jurídica con matrícula desde el año 2008 ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y tamaño empresarial certificado formalmente por su Revisora Fiscal.
- 4. JOHN JAIRO CARDONA IDÁRRAGA - MULTIPROCESOS (NIT 98.521.114-3): CUMPLE / ACEPTADO.** Persona natural con establecimiento de comercio matriculado en el departamento de Antioquia, certificando tamaño de microempresa conjuntamente con los soportes e idoneidad de su Contador Público.
- 5. DISDEPORTES CMG S.A.S. (NIT 900.243.839-1): NO CUMPLE / RECHAZADO.** Presentó manifestación formal y acreditó domicilio en Medellín (Antioquia). No obstante, el Comité Evaluador evidenció que el

interesado omitió adjuntar físicamente la Tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores de su contadora. Al tratarse de soportes de idoneidad profesional de carácter obligatorio para validar la suscripción y el contenido de la certificación de tamaño empresarial allegada, la ausencia de estos documentos impide constatar la validez formal del requisito. En consecuencia, al no acreditarse los extremos normativos exigidos en la convocatoria, la solicitud es dictaminada como **NO PROCEDENTE** para la limitación.

6. **INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S. (NIT 901.311.809-4): ACEPTADO CON OBSERVACIÓN SUBSANABLE.** Cumplió materialmente con territorialidad (Medellín, Antioquia) y certificación de Mipyme. Registra la ausencia de la copia física del RUT, al no acreditarse los extremos normativos exigidos en la convocatoria, la solicitud es dictaminada como **NO PROCEDENTE** para el la limitación.

4. MOTIVACIÓN DE LA INAPLICABILIDAD DE DISCRECIONALIDAD

Que al haberse consolidado y validado de manera formal **cuatro (4) solicitudes en firme que cumplen con el 100% de los requisitos**, más dos (2) solicitudes válidas sujetas a cargas de subsanación de forma, se supera el requisito mínimo de pluralidad de oferentes exigido por el Decreto 1082 de 2015.

Por consiguiente, el marco normativo vigente, contenido principalmente en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece el carácter imperativo de la limitación de la presente convocatoria. Al concurrir de pleno derecho las condiciones legales exigidas específicamente, la recepción oportuna de un número superior a dos (2) manifestaciones de interés de Mipymes domiciliadas en el departamento de Antioquia, la Entidad se encuentra ante el cumplimiento de un deber legal reglado. En consecuencia, el INDERMA procede a dar aplicación al régimen de protección y fomento empresarial, formalizando el cierre de la convocatoria pública para la participación exclusiva de Mipymes, en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación pública, el desarrollo regional y el fortalecimiento del tejido empresarial.

Frente a la suficiencia presupuestal, la entidad ratifica que el valor de \$227.571.227 se encuentra respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 133 del día 11 de mayo de 2026, respondiendo de forma estricta a la planeación contractual para suplir la demanda creciente de implementos necesarios para llevar a cabo la labor que realiza el INDERMA en el municipio.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General del INDERMA,

DISPONE:



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT: 811008841-6
Teléfono: (57)(4)5574820
Dirección: Calle 30 No. 41 -01
atencionalusuario@inderma.gov.co



@indermamarinilla

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA LIMITACIÓN A MIPYMES: Limitar la convocatoria pública del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-003-2026 de manera **ÚNICA Y EXCLUSIVA** a la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) nacionales que tengan y acrediten su domicilio en el **Departamento de Antioquia**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar que la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos y la configuración de la plataforma tecnológica SECOP II se realice bajo los parámetros cerrados de Convocatoria Limitada a Mipymes Departamentales, restringiendo de forma automatizada la participación de operadores económicos que no ostenten dicha calidad.

Para constancia de lo anterior, se suscribe en el municipio de Marinilla, Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026.

LEIDY YOHANA RIVERA
Directora INDERMA

Proyectó: Estefanía Soto – Auxiliar Administrativa: Estefanía Soto G.

Proyecto y Revisó: Concepto Estructural S.A.S. - Firma de Asesoría Jurídica Externa INDERMA

Revisó y Aprobó: Leidy Yohana Rivera Castaño - Directora INDERMA